FISDL Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local

VI- DESARROLLO INSTITUCIONAL

B. RECURSOS HUMANOS

- 3. Gestión de Recursos Humanos
- a. Revisión, actualización y documentación de políticas y procedimientos.



FECHA: 17/02/2014	COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO DL-872/2014
DGT	ASUNTO: Solicitud de Visto Bueno del Comité Técnico Consultivo para que recomiende al Consejo de Administración la autorización de la Política y Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional de los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional, así como la modificación de la conformación de los Comités en los Centros de Trabajo del FISDL en San Jacinto y Santa Elena.

DESCRIPCIÓN SINTETICA:

La Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, establece que las instituciones deberán contar con una Política y un Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la ley.

Por otro lado, el Consejo de Administración en sesión DL-738 de fecha 22 de noviembre de 2012, autorizó la conformación de los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional por Centro de Trabajo del FISDL San Jacinto, Santa Elena y San Miguel, posteriormente el Ministerio de Trabajo y Previsión Social otorgó las acreditaciones respectivas.

Debido a cargas de trabajo, rotación interna de algunos miembros, se propone modificar la conformación de los Comités de las sedes San Jacinto y Santa Elena de la forma siguiente:

CENTRO DE TRABAJO FISDL, SAN JACINTO

CONFORMACIÓN ACTUAL:		CONFORMACIÓN PROPUESTA:		
NTANTES ELEGIDOS POR EL POR:	DELEGADOS DE REPRESENTANTES ELEGIDOS POR EL PREVENCIÓN: EMPLEADOR:		DELEGADOS DE PREVENCIÓN:	
O ANTONIO LEIVA GARAY		1. MARCO ANTONIO LEIVA GARAY		
SSA INES ALVARENGA VELÁSQUEZ		2. MELISSA INES ALVARENGA VELÁSQUEZ	٦	
3. RENATO OVIDIO ROSALES APARICIO		3. RENATO OVIDIO ROSALES APARICIO	1. MARCO ANTONIO LEIVA	
'A RUTH MENA DE GARCÍA	ANTONIO LEIVA GARAY	4. MARTA RUTH MENA DE GARCÍA	GARAY	
REPRESENTANTES ELEGIDOS POR LOS EMPLEADOS:		REPRESENTANTES ELEGIDOS POR LOS EMPLEADOS:	2. RENATO OVIDIO ROSALES	
1. ANA RUBÍ LOVO DE RAMOS AF		1. ROBERTO MOLINA	APARICIO	
2. JULIO CÉSAR CENTENO 3. MARTA		2. JULIO CÉSAR CENTENO	3. MARTA RUTH MENA DE GARCÍA	
MARLENE VÁSQUEZ CUCHILLA	MENA DE GARCÍA	3. ROSA MARLENE VÁSQUEZ CUCHILLA	- MENA DE GARCIA	
S ERNESTO MORALES ALDANA		4. GLADIS AMALIA GARCIA VILLALOBOS		
~ :	CENTRO DE TRABAJ			

CONFORMACIÓN ACTUAL:		CONFORMACIÓN PROPUESTA:		
REPRESENTANTES ELEGIDOS POR EL EMPLEADOR:	DELEGADOS DE PREVENCIÓN:	REPRESENTANTES ELEGIDOS POR EL EMPLEADOR:	DELEGADOS DE PREVENCIÓN:	
1. ADRIANA LISSETTE SANTOS DE PÉREZ	1. RICARDO	1. ADRIANA LISSETTE SANTOS DE PÉREZ		
2. REBECA ELIZABETH MELENDEZ MORALES	ERNESTO	2.VILMA EMELY HUEZO ARITA	1.RICARDO	
3. ASTRID GUADALUPE HERNÁNDEZ ZAVALA	HERNÁNDEZ	3. ASTRID GUADALUPE HERNÁNDEZ ZAVALA	ERNESTO	
4. ASTRID MARÍA MARTÍNEZ DE PINEDA	ZELAYA 2. ASTRID	4. ASTRID MARÍA MARTÍNEZ BONILLA	HERNANDEZ 2. ASTRID	
REPRESENTANTES ELEGIDOS POR LOS EMPLEADOS:	GUADALUPE HERNÁNDEZ	REPRESENTANTES ELEGIDOS POR LOS EMPLEADOS:	GUADALUPE HERNÁNDEZ	
1. ROBERTO MOLINA	ZAVALA	1. JESÚS ERNESTO MORALES ALDANA	ZAVALA	
2. RICARDO ERNESTO HERNÁNDEZ ZELAYA	3. ADRIANA	2. RICARDO ERNESTO HERNÁNDEZ ZELAYA	3. ADRIANA	
3. ROBERTO MAURICIO MONTENEGRO ASCENCIO	LISSETTE SANTOS DE	3. ROBERTO MAURICIO MONTENEGRO ASCENCIO	LISSETTE SANTOS DE PÉREZ	
4. MILAGRO DEL CARMEN VALLE MERINO	PÉREZ	4. MILAGRO DEL CARMEN VALLE MERINO		

Visto Bueno Comité Técnico Consultivo FISDL





RESOLUCIÓN:

La Gerencia General, solicita al Comité Técnico Consultivo el Visto Bueno para recomendar al Consejo de Administración la autorización de la Política y Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, así como las modificaciones en la conformación de los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional de las sedes de Trabajo FISDL en San Jacinto y Santa Elena, de la forma siguiente:

MIEMBRO A SUSTITUIR	NUEVO MIEMBRO	REPRESENTANTE ELEGIDOS	UBICACIÓN COMITÉ
ANA RUBÍ LOVO DE RAMOS, TÉCNICO DE PRESUPUESTOS.	ROBERTO MOLINA, OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA.	POR LOS EMPLEADOS	SAN JACINTO
JESÚS ERNESTO MORALES ALDANA, TÉCNICO DE BANCO DE CONTRATISTAS.	GLADIS AMALIA GARCÍA VILLALOBOS, SECRETARIA.	POR LOS EMPLEADOS	SAN JACINTO
REBECA ELIZABETH MELÉNDEZ MORALES, ENFERMERA.	VILMA EMELY HUEZO ARITA, ENFERMERA.	POR EL EMPLEADOR	SANTA ELENA
ROBERTO MOLINA, OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA.	JESÚS ERNESTO MORALES ALDANA, TÉCNICO DE BANCO DE CONTRATISTAS.	POR LOS EMPLEADOS	SANTA ELENA

Dichos Comités brindarán sus servicios ad honorem en dichas actividades, manteniendo la vigencia del nombramiento para los integrantes por parte del empleador y de los trabajadores para dos años, los cuales finalizaran el 21 de noviembre de 2014.

La Política y el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional entrarán en vigencia a partir de 20/02/2014; así mismo solicita el Visto Bueno para someter a consideración del CAD la Política y Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.

El Comité Técnico Consultivo dio su Visto Bueno y recomendó al Consejo de Administración autorizar lo solicitado.

Se anexa: Política y Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional.

Presenta:

Lic. Astrid Guadalupe Hernandez Zavala Jefa del Departamento de Gestión del Talento Humano

Visto Bueno Comité Térnice Consultivo FISDL



POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUI)
OCUPACIONAL DEL FISDL	

Aprobación:	Nivel:	Código:
20/02/2014	1	PD-4-0

FISDL

	Elabora / Modifica	Responsable	Responsable	Responsable
Firma:	Maid	duff	Live	
Nombre:	Milena Reyes	Astrid Guadalupe Hernández	Marco-Antonio Leiva Garay	Juan Carlos Funes
Cargo:	Técnico de Administración	Por Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, FISDL Santa Elena	Por Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, FISDL San Jacinto	Por Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, FISDL San Miguel
Fecha:	05/02/2014	06/02/2014	06/02/2014	06/02/2014
Recomendó Comité Técnico Consultivo FISOL			APROBA Consejo de Administrac	
Recomienda: Comité Técnico Consultivo		nico Consultivo	Aprueba: Consejo	de Administración
Sesión: D	DL-872/2014 Fo	echa: 17/02/2014	Sesión: DL-801/2014	Fecha: 20/02/2014



Política de Seguridad y Salud	Aprobación:	Nivel:	Código:	FISDL
Ocupacional del FISDL	20/02/2014	1	PD-4-0	LISOF

I. OBJETIVOS

I.1. Objetivo General

Normar y promover la seguridad y salud ocupacional en los diferentes centros de trabajo con los que cuenta el FISDL, a fin de que sirva para detectar, prevenir y corregir las condiciones de inseguridad laboral y actos inseguros relacionados con el trabajo.

I.2. Objetivos específicos

- Identificar, prevenir y reducir los riesgos de Seguridad y Salud Ocupacional en los lugares de trabajo del FISDL.
- Cumplir con lo dispuesto en la Ley General de Prevención de Riesgos Labores en los Lugares de Trabajo y su respectivo Reglamento.
- Destinar los recursos materiales y el personal apropiado para la mejor ejecución de esta política, y garantizar así el éxito del programa de prevención de incidentes y enfermedades de trabajo, para lograr la salud del personal.

II. SUJETOS DE LA POLÍTICA

Están sujetos a la Política de Seguridad y Salud Ocupacional, los funcionarios y empleados del FISDL remunerados o ad honorem, Contratistas y partes interesadas que muestren un legítimo interés en las actividades desarrolladas por la Institución.

III. MARCO LEGAL

La presente política tiene como marco legal lo siguiente

- a) Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y sus Reglamentos.
- b) Reglamento de Gestión de la Prevencion de Riesgos en los Lugares de Trabajo.
- c) Reglamento para la Verificación del Funcionamiento y Mantenimiento de Generadores de Vapor.
- d) Reglamento para la Acreditación, Registro y Supervisión de Peritos en Áreas Especializadas y Empresas Asesoras en Prevencion de Riesgos Ocupacionales.
- e) Reglamento General de Prevencion de Riesgos en los Lugares de Trabajo.
- f) Código de Trabajo
- g) Instructivo de Prestaciones, Derechos, Obligaciones y Prohibiciones del Personal del FISDL.



Política de Seguridad y Salud Ocupacional del FISDL

Aprobación:	Nivel:	Código:
20/02/2014	1	PD-4-0

FISDL

IV. POLÍTICA

LINEAS DE ACCION Y MECANISMOS ESTABLECIDOS

IV.1. Organización.

La conformación, funciones y responsabilidades del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional estarán definidas en concordancia con la legislación laboral vigente.

La prevención de riesgos como actuación en el seno de la organización se integrará en el conjunto de actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos, en los procesos de trabajo, en las condiciones en que se presta, así como en toda la línea jerárquica.

Para efectos de la adecuada aplicación y gestión de esta Política, el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional actuara como ente coordinador, de apoyo y facilitador, para lo cual podrá recurrir al apoyo de entidades externas especializadas para cubrir aquellas necesidades que en la eventualidad sean requeridas.

IV.2. Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos

- IV.2.1. Identificación de peligros: Será mediante un proceso de reconocimiento de una situación de peligro existente y la definición de sus características.
- IV.2.2. Evaluación de Riesgos: Será un proceso integral para estimar la magnitud del riesgo y la toma de decisión si el riesgo es tolerable o no. Permitirá obtener la información necesaria para adaptar todas aquellas medidas preventivas necesarias para la reducción y control de los riesgos. La evaluación de riesgos será revisada siempre y cuando haya cambios que afecten las condiciones de trabajo, en conformidad con la legislación y los procedimientos de evaluación de riesgos.
- IV. 2.2.1. Control de Riesgos: Con el fin de mantener y asegurar el control de los riesgos no reducidos, se establecerán las medidas que aseguren una adecuada gestión de los mismos y la implantación de las medidas de prevención que se requieran. Por ello, se establecerán elementos de gestión de conformidad con la legislación vigente en materia de seguridad y salud ocupacional, al menos sobre los siguientes aspectos:
 - Equipos e instalaciones: Los equipos, instalaciones, herramientas, aparatos e instrumentos
 deben estar registrados, mantenidos y revisados en conformidad con la legislación vigente y
 los procedimientos que los fabricantes establezcan, de forma que se asegure la protección de
 los empleados que los utilizan.
 - Condiciones de trabajo establecidas: En ella se incluirán las siguientes:

Política de Seguridad y Salud Ocupacional del FISDL

Aprobación:	Nivel:	Código:	FISDL
20/02/2014	1	PD-4-0	רוטטנ

- Lugares de trabajo. Serán diseñados y cumplirán con la legislación vigente que le sea de aplicación, tanto general, como particular en función del uso a que se destinan.
- Señalización. Todos los riesgos serán señalizados de conformidad con la legislación vigente, utilizándose en todo momento los pictogramas, colores y otros indicadores establecidos en las normas de aplicación.
- o Procedimientos de trabajo. Cuando la realización de una tarea, actividad o trabajo conlleva algún tipo de riesgo no controlado por medio de las medidas colectivas existentes, se elaboraran procedimientos de trabajo que indiquen las operaciones a realizar, la secuencia de realización y las medidas de protección colectiva y/o individuales que aseguren la protección de los trabajadores que van a realizar las operaciones.
- Medidas de protección colectiva. Cuando en el ambiente de trabajo existan riesgos propios de las tareas que se desarrollan, se controlaran mediante el uso de medidas de protección colectiva, las que posteriormente serán evaluadas en cuanto a su eficacia preventiva.
- Equipos de protección personal. Cuando los riesgos no se puedan evitar o limitarse suficientemente con medidas técnicas organizadas o de protección colectiva, se dotara a los trabajadores de los equipos de protección personal adecuados al desempeño de sus funciones, velando por el uso correcto de los mismos.
- Entrenamiento y Capacitación. En función de los riesgos genéricos y específicos de cada puesto de trabajo, los trabajadores recibirán la formación necesaria en materia de prevención al incorporarse al puesto de trabajo, o cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñan o se introduzcan nuevas tecnologías o modificaciones en las condiciones de trabajo; también queda sujeto cuando el comité considere necesario o conveniente realizar estas actividades.

IV.3. Planes de emergencia.

De acuerdo con el tamaño de la actividad y demás características de cada lugar de trabajo, se establecerán las medidas necesarias de primeros auxilios, lucha contra incendios, asaltos u otros similares, evacuación de trabajadores y otras que se deban adoptar en las posibles situaciones de emergencia. Estas medidas se recogerán en los correspondientes planes de contingencia.



Política de Seguridad y Salud Ocupacional del FISDL

Aprobación:	Nivel:	Código:
20/02/2014	1	PD-4-0

FISDL

IV.4. Salud Ocupacional.

Se garantizara a los trabajadores un servicio de vigilancia periódica de su salud, en función de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo. En todo momento se guardara la adecuada confidencialidad de los datos a fin de asegurar la intimidad de las personas.

IV.5. Gestión con terceros.

Cuando se desarrollan trabajos en los que intervengan terceros en cualquier modalidad de contratación, se les exigirá el cumplimiento de las medidas de seguridad y emergencia establecidas en su oferta del servicio o trabajo a realizar.

IV.6. Planificación preventiva.

Se realizarán acciones preventivas como un aspecto básico para la reducción y control de los riesgos, esto conforme a un orden de prioridades según su magnitud y número de trabajadores expuestos a los mismos.

IV.7. Control de la acción preventiva

Se implementaran controles que permitan registrar incidentes, accidentes y cualquier otro evento que esté relacionado con la actividad preventiva y de emergencias; estos controles deberán ser cuantitativos y cualitativos los cuales deberán ser registrados por el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.

IV.8. Procedimientos de Trabajo.

Los procedimientos de gestión son los documentos del sistema que establecen el proceso, y que buscan que la institución alcance los objetivos y metas fijadas en la política, abarcando desde el control de la actividad en su conjunto hasta la forma de tratar los riesgos específicos derivados de las distintas actividades.

Estos describen las distintas actividades que se establecen en el Programa de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, indicando que hay que hacer, quien es el responsable de hacerlo y que registros controlan lo realizado. Todos los procedimientos serán de conocimiento de las personas que estén afectadas por las misiones o responsabilidades indicadas en cada uno de estos. Así mismo, todos los trabajadores tendrán acceso directo al listado de procedimientos y a las reglas internas vigentes.

IV.9. Inspecciones.

La mejora continua del sistema exige que este sea evaluado en forma sistemática, documentada, periódica e independiente a través de la realización de auditorías, de tal forma que quede garantizada la efectividad y fiabilidad del sistema.



Política de Seguridad y Salud	Aprobación:	Nivel:	Código:	FISDL
Ocupacional del FISDL	20/02/2014	1	PD-4-0	FISUL

Dentro de la Prevención de Riesgos se establecerá los planes de inspección que aseguren que toda la organización se inspecciona reglamentariamente en los plazos que se definan.

Independientemente de las inspecciones planificadas, siempre que se considere oportuno por parte del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, serán llevadas a cabo aquellas inspecciones extraordinarias que sean consideradas necesarias.

Cuando durante las inspecciones se detecte cualquier tipo de incumplimiento a los requisitos establecidos en la legislación vigente, se procederá a levantar una observación al área o empleado que no está realizando el procedimiento adecuado.

IV.10. Recursos

El Departamento de Servicios Administrativos y el Departamento de Gestión del Talento Humano solicitarán a través de una partida Presupuestaria, Recursos Financieros necesarios para el funcionamiento del Comité.

V. HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	APROBACIÓN	VIGENCIA
ANTERIOR	ACTUAL		(Instancia/Fecha)	(Fecha)
	0	Creación y aprobación de la Política de Seguridad y Salud Ocupacional del FISDL	Consejo de Administración Sesión: DL- 801/2014 Fecha: 20/02/2014	20/02/2014



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO
DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y
SALUD OCUPACIONAL DEL FISDL

Aprobación:	Nivel:	Código:
20/02/2014	2	MA-7-0

FISDL

	Elabora / Modifica	Responsable	Responsable	Responsable
Firma:	- Wind	aut) byw	THE STATE OF THE S
Nombre:	Milena Reyes	Astrid Guadalube Hernández	M arce Antonio Leiva Garay	Juan Carlos Funes
Cargo:	Técnico de Administración	Por Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, FISD Santa Elena	,, ,, ,	Por Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, FISDL San Miguel
Fecha:	05/02/2014	06/02/2014	06/02/2014	06/02/2014
Recomendó Comité Técnico Consultivo FISDL			APROBA Consejo de Administra	
Recomienda: Comité Técnico Consultivo		Aprueba: Consejo	de Administración	
Sesión: DL-872/2014 Fecha: 17/02/2014		Fecha: 17/02/2014	Sesión: DL-801/2014	Fecha: 20/02/2014



Reglamento de funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud	Aprobación:	Nivel:	Código:	FISDL
Ocupacional del FISDL	20/02/2014	2	MA-7-0	LISDE

INDICE

INTRODI	JCCIÓN
	O GENERAL
	E
	LEGAL
	IIDO
/.1. OR	GANIZACIÓN DEL COMITÉ
V.1.1.	Creación:
V.1.2.	Conformación del Comité:
V.1.3.	Elección de Delegados de Prevención:
V.1.4.	Representante de los trabajadores:
V.1.5.	Renuncia del cargo:
.2. PLA	NIFICACIÓN Y METODOLOGÍA PARA LA CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE LAS
EUNIONE	S
V.2.1.	Reuniones del Comité
V.2.2.	Convocatorias
V.2.3.	Acuerdos:
V.2.4.	Duración y desarrollo de las Reuniones
.3. MEC	CANISMOS DE ACTUACIÓN
V.3.1.	Sede:
V.3.2.	Medios de Información:
V.3.3.	Autoridad Competente
V.3.4.	Gestión de apoyo
V.3.5.	Controles activos:
V.3.6.	Controles reactivos
TRIBUCIO	NES Y OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS
V.3.7.	Funciones Generales
	OBJETIVAL ALCANCO MARCO



Reglamento de funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud	Aprobación:	Nivel:	Código:	FISDL
Ocupacional del FISDL	20/02/2014	2	MA-7-0	LISPL

	V.3.8.	Funciones Específicas:	§
VI.	OBLIGAC	IONES	11
٧	/l.1. Disp	osiciones finales	11
	VI.1.1.	Vigencia	11
	VI.1.2.	Obligaciones y Deberes de los Empleados	11
VII.	PROGRA	MACION DE ACTIVIDADES	12
VIII	HISTORIA	AL DE CAMBIOS	13



Reglamento de funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud	Aprobación:	Nivel:	Código:	FISDL
Ocupacional del FISDL	20/02/2014	2	MA-7-0	IIJUL

I. INTRODUCCIÓN

El presente reglamento se ha elaborado en cumplimiento a lo establecido en el Artículo No.17, literal "h" de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y sus Reglamentos (Decreto No. 254), en el que se establece que el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional deberá de elaborar su propio reglamento de funcionamiento, a más tardar sesenta días después de su conformación. Este reglamento facilitará el cumplimiento de lo previsto en la presente Ley y ayudará al establecimiento de Normas aplicables y de uso para el Comité y los demás empleados que conforman el FISDL.

II. OBJETIVO GENERAL

El presente Reglamento tiene por objeto establecer el funcionamiento de los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL).

III. ALCANCE

Lo establecido en este Reglamento será aplicado por el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de las diferentes sedes del FISDL y el cumplimiento de sus normas incluye a todos los empleados de la Institución.

IV. MARCO LEGAL

El presente reglamento tiene como marco legal lo siguiente:

- a) Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y sus Reglamentos.
- b) Reglamento de Gestión de la Prevencion de Riesgos en los Lugares de Trabajo.
- c) Reglamento para la Verificación del Funcionamiento y Mantenimiento de Generadores de Vapor.
- d) Reglamento para la Acreditación, Registro y Supervisión de Peritos en Áreas Especializadas y Empresas Asesoras en Prevencion de Riesgos Ocupacionales.
- e) Reglamento General de Prevencion de Riesgos en los Lugares de Trabajo.
- f) Código de Trabajo
- g) Instructivo de Prestaciones, Derechos, Obligaciones y Prohibiciones del Personal del FISDL.

V. CONTENIDO

V.1. ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ

V.1.1. Creación:

El Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, en adelante el Comité, será creado según lo estipulado en el Art. 13 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.



Reglamento de funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud		Nivel:	Código:	FISDL
Ocupacional del FISDL	20/02/2014	2	MA-7-0	IIJUL

V.1.2. Conformación del Comité:

El Comité estará conformado por los siguientes miembros: Presidente, Secretario y Vocales.

Los miembros del Comité, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos. La Presidencia será ejercida en forma rotatoria (entre miembros de los trabajadores y miembros nombrados por la institución), para un año a votación de todos los miembros del Comité.

V.1.3. Elección de Delegados de Prevención:

Los Delegados de Prevención que representan al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL), formarán parte del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de la Institución y serán nombrados por la Autoridad del FISDL a propuestas del Departamento de Gestión del Talento Humano, el tiempo de nombramiento está sujeto a lo regulado en los reglamentos de la Ley.

El número de Delegados será de acuerdo al número de empleados del FISDL, de acuerdo a lo estipulado en la Ley.

V.1.4. Representante de los trabajadores:

Los representantes de los trabajadores para formar parte del Comité, se elegirán por medio de votación simple la cual podrá efectuarse por cualquier mecanismo que garantice la participación de la mayoría de los empleados de la institución. Los empleados que ocupen los primeros lugares serán los asignados de acuerdo al número que establece la ley.

V.1.5. Renuncia del cargo:

Los miembros representantes de los trabajadores que por alguna causa justificada no puedan seguir perteneciendo al Comité deben presentar su renuncia por escrito al Departamento de Gestión del Talento Humano, quien someterá a las autoridades institucionales la solicitud pudiendo ser esta aprobada a denegada.

V.2. PLANIFICACIÓN Y METODOLOGÍA PARA LA CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE LAS REUNIONES

V.2.1. Reuniones del Comité

De acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del "Reglamento de Gestión de la Prevención de riesgos en los lugares de trabajo" (Decreto 86) y en común acuerdo con los miembros del comité, se establece que: El Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del FISDL se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente las veces que sea necesario. La Institución proveerá el espacio para las reuniones, papelería y otros equipos de oficina que faciliten las actividades del mismo.



Reglamento de funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud		Nivel:	Código:	FISDL
Ocupacional del FISDL	20/02/2014	2	MA-7-0	IIOUL

V.2.2. Convocatorias

Se dará cumplimiento al artículo 27 del "Reglamento de Gestión de la Prevención de riesgos en los lugares de trabajo" (Decreto 86), donde establece que: Las convocatorias a las reuniones ordinarias del Comité serán realizadas por el Secretario; y en el caso de las extraordinarias, se realizarán por el Presidente.

V.2.3. Acuerdos:

Todos los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple. Para lo cual se levantará un acta, dejando constancia de los acuerdos tomados por el mismo.

V.2.4. Duración y desarrollo de las Reuniones

La duración de las sesiones no será menor de una hora, ni mayor de dos horas, y dependerá de los puntos a tratar. El Comité desarrollará sus reuniones cumpliendo lo establecido en los artículos 30 y 31 del "Reglamento de Gestión de la Prevención de riesgos en los lugares de trabajo" (Decreto 86).

V.3. MECANISMOS DE ACTUACIÓN

V.3.1. Sede:

El FISDL tendrá 3 comités uno por cada sede de acuerdo a la siguiente ubicación:

- a) Edificio del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL) ubicado en Blv. Orden de Malta No 470, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán.
- Edificio del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL) ubicado en Décima Av.
 Sur y calle México frente a ex casa presidencial, Barrio San Jacinto, San Salvador.
- c) Oficina Regional (FISDL) de San Miguel ubicada sobre la alameda Roosevelt, Centro de Gobierno Municipal, San Miguel.

V.3.2. Medios de Información:

El Comité tendrá como medios de información y formación los siguientes: Informes escritos, boletines, correo electrónico, jornadas de capacitación, charlas de sensibilización, y otros.

V.3.3. Autoridad Competente



Corresponde a los Integrantes del Comité, a los Delegados de Prevención y al Ministerio de Trabajo y Previsión Social a través de la Dirección General de Previsión Social y de la Dirección General de Inspección de Trabajo, vigilar y verificar el cumplimiento al presente Reglamento

Reglamento de funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud	Aprobación:	Nivel:
Ocupacional del FISDL	20/02/2014	2

Aprobación:	Nivel:	Código:	FISDL
20/02/2014	2	MA-7-0	ГІЗИС

V.3.4. Gestión de apoyo

El Comité con el aval de las autoridades del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL), gestionará el apoyo en aquellas áreas específicas para operativizar el "Programa de Gestión y Prevención de Riesgos Ocupacionales". La administración institucional asegurará los recursos financieros para el desarrollo de este programa.

De acuerdo al Art. 8 de la "Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo", será responsabilidad del Comité se Seguridad y Salud Ocupacional de elaborar el Programa de Gestión y Prevención de Riesgos Ocupacionales, con la participación de los responsables de cada área y el apoyo financiero de la alta dirección, este deberá contener:

- La Política del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional y su Reglamento de Funcionamiento.
- La Identificación de Riesgos.
- El Registro de Accidentes y Enfermedades profesionales.
- El Plan de Emergencia y Evacuación
- El Entrenamiento Teórico y Práctico a empleados y/o Comités y brigadistas.
- El Programa de Exámenes Médicos y Primeros Auxilios
- El Establecimiento de programas complementarios de salud (sobre consumo de alcohol, drogas, prevención de infecciones de transmisión sexual, salud mental y reproductiva).
- La Planificación de Actividades y Reuniones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional
- La Formulación de un Programa de difusión y promoción de actividades preventivas
- La Formulación de programas preventivos y de sensibilización sobre violencia hacia las mujeres, acoso sexual y riesgos psicosociales

La planificación de la acción preventiva será plasmada dentro del Programa de Gestión y Prevención de Riesgos Ocupacionales, el cual será elaborado el primer trimestre de cada año.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Programa de Gestión y Prevención de Riesgos Ocupacionales y en la legislación vigente, cada lugar de trabajo dispondrá de los controles activos y reactivos que deben ser realizados y que se incluirán en la planificación preventiva anual. En los controles activos se considerarán al menos los siguientes elementos:

- 1. Entrenamiento y Capacitación
- 2. Inspecciones Planeadas del Trabajo
- 3. Observaciones Planeadas de Tareas
- 4. Procedimientos de Trabajo
- 5. Investigación de accidentes e incidentes



Vigencia a partir de: 20/02/2014 Página 7 de 13

Reglamento de funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud	Aprobación:	Nivel:	Código:	FISDL
Ocupacional del FISDL	20/02/2014	2	MA-7-0	LISPE

- 6. Medidas de emergencia
- 7. Salud Ocupacional
- 8. Gestión con terceros
- 9. Comunicaciones y Reuniones

De los controles realizados se guardaran los registros generados, que puedan ser accesibles y conocidos por los entes involucrados, esta función recaerá en cada Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.

V.3.5. Controles activos:

Todo control servirá para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Programa de Gestión y Prevención de Riesgos Ocupacionales y además para tomar decisiones a partir de los resultados obtenidos.

Para estos efectos se orientaran a:

- a. Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los planes de emergencia.
- b. Verificar que los resultados que se obtienen cumplen con el fin último de evitar o minimizar el riesgo.

Los controles serán cuantitativos para comprobar que se realizan las actividades y cualitativos verificando que se cumplen los requisitos establecidos en plazo y forma.

V.3.6. Controles reactivos.

Con el objeto de prevenir que aquellos hechos producidos, tales como los incidentes, accidentes y enfermedades derivadas del trabajo no se repitan, se establecerá un sistema que asegure su detención, notificación y evaluación. Se entenderá por controles reactivos a los informes que se deriven de la investigación de accidentes, incidentes y enfermedades derivadas del trabajo que será responsabilidad de cada Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS

V.3.7. Funciones Generales

El Comité tendrá las funciones descritas en el Art. 17 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y otras que se requieran según las circunstancias, a continuación se enumeran las funciones:

- a) Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de la política y programa de gestión de prevención de riesgos ocupacionales de la Institución.
- b) Promover iniciativas sobre procedimientos para la efectiva prevención de riesgos, pudiendo colaborar en la corrección de las deficiencias existentes.
- c) Investigar objetivamente las causas que motivaron los accidentes de trabajo y las enfermedades Profesionales, proponiendo las medidas de seguridad necesaria para evitar su repetición; en



	Aprobación:	Nivel:	Código:	FISDL
del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del FISDL	20/02/2014	2	MA-7-0	LISDE

caso que el empleador no atienda las recomendaciones emitidas por el comité, cualquier interesado podrá informarlo a la Dirección General de Previsión Social, quien deberá dirimir dicha controversia mediante la práctica de la correspondiente inspección en el lugar de trabajo.

- d) Proponer al empleador, la adopción de medidas de carácter preventivo, pudiendo a tal fin efectuar propuestas por escrito.
- e) Instruir a los trabajadores y trabajadoras sobre los riesgos propios de la actividad laboral, observando las acciones inseguras y recomendando métodos para superarlas.
- f) Inspeccionar periódicamente los sitios de trabajo con el objeto de detectar las condiciones físicas y mecánicas inseguras, capaces de producir accidentes de trabajo, a fin de recomendar medidas correctivas de carácter técnico.
- g) Vigilar el cumplimiento de ley, sus reglamentos, las normas de seguridad propias del Lugar de trabajo, y de las recomendaciones que emita.

V.3.8. Funciones Específicas:

• Corresponde al Presidente:

- a) Gestionar a través de la entidad correspondiente, los insumos y materiales necesarios para el funcionamiento del Comité.
- b) Preparar los puntos de agenda de las reuniones junto con la Secretaria.
- c) Convocar y presidir las reuniones previa verificación de quórum.
- d) Someter la agenda a discusión y votación.
- e) Redactar con el secretario los acuerdos.
- f) Coordinar las labores de prevención e inspección con funcionarios que requieren Información relacionada con el Comité.
- g) Velar por el cumplimiento de las funciones del Comité.
- h) Representar al Comité.
- Delegar las actividades de apoyo y representación en caso de ausencia o incapacidad.
- Otras funciones que sean en beneficio de la seguridad y medio ambiente de trabajo.

Corresponde al Secretario:

- a) Elaborar las actas.
- b) Dar lectura y revisión al acta anterior.
- c) Redactar y firmar los acuerdos conjuntamente con el Presidente.
- d) Revisar la correspondencia.
- e) Redactar conjuntamente con el Presidente el informe anual de labores.
- f) Llevar los archivos del Comité.
- g) Informar sobre el cumplimiento o ejecución de los acuerdos y recomendaciones en actas.
- h) Otras funciones que sean delegadas.



Reglamento de funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud	Aprobación:	Nivel:	Código:	FISDL
Ocupacional del FISDL	20/02/2014	2	MA-7-0	LISDE

Corresponde a los Vocales:

- a) Asumir las funciones generales del Comité establecidas en el presente Reglamento.
- b) Representar a cualquier miembro directivo del Comité (Presidente y Secretario/a) en caso de ausencia o incapacidad temporal o permanente de los mismos.
- c) Cumplir funciones delegadas por la Presidencia y Secretaria.
- d) Informar sobre condiciones físicas o mecánicas inseguras, conductas y acciones inseguras de los trabajadores.
- e) Asistir a todas las reuniones.
- f) Informar todos los accidentes e incidentes de trabajo que ocurran en el centro de trabajo.
- g) Investigar e informar con prontitud los accidentes graves.
- h) Contribuir con ideas y sugerencias para el buen desarrollo de los programas preventivos.
- i) Dar el ejemplo trabajando según las normas de seguridad establecidas dentro de la empresa.
- j) Influir en otros para que trabajen con seguridad.
- k) Efectuar inspecciones en las diferentes áreas de trabajo.
- I) Promover campañas y concursos motivacionales para prevenir los riesgos ocupacionales.

• Delegados de Prevención:

- a) Las funciones descritas en el Art. 14 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.
- b) Dar seguimiento y evaluación de resultados, respecto a las actas de inspección emitidas por los Inspectores del Ministerio de Trabajo.
- c) Participar activamente en la implementación de la estrategia de producción más limpia en los procesos y servicios.
- d) Gestionar el desarrollo de capacitaciones para el entrenamiento del personal en cuanto a la extinción de incendios y la prevención de otros riesgos.
- e) Coordinar con la Unidad Técnica de Desastres, el Cuerpo de Bomberos y otras instancias competentes para evaluar las instalaciones físicas y señalizar el edificio.
- f) Diseñar e implementar el plan de emergencias de riesgos laborales y evacuación.
- g) Coordinar con el Instituto Salvadoreño del Seguro Social o con otras instancias, la realización de los exámenes médicos necesarios para los trabajadores.
- h) Realizar la coordinación respectiva para organizar y capacitar la brigada de primeros auxilios.
- i) Informar las acciones de prevención de riesgos a los trabajadores a través de correo electrónico, boletines y otros medios.
- j) Gestionar la ejecución de programas educativos para prevención de riesgos laborales, con las dependencias y trabajadores involucrados.



Reglamento de funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud	Aprobación:	Nivel:	Código:	FISDL
Ocupacional del FISDL	20/02/2014	2	MA-7-0	FISUL

VI. OBLIGACIONES

Los responsables del cumplimiento del Reglamento en mención serán los miembros del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional y Delegados de Prevención del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL). Quienes deberán de darlo a conocer a los empleados de la Institución y velarán por su cumplimiento.

VI.1. Disposiciones finales

VI.1.1. Vigencia

El Reglamento entrará en vigencia a partir de la firma del acta correspondiente por parte del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL).

VI.1.2. Obligaciones y Deberes de los Empleados

- a) Todos los empleados del FISDL estarán obligados a conocer el "Reglamento de Funcionamiento de Seguridad y Salud Ocupacional del FISDL y a poner en práctica las normas y medidas contenidas en el.
- b) Todos los trabajadores deberán ser respetuosos con sus superiores, con el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, con las brigadas y observar las instrucciones que estos impartan en orden al buen servicio de la seguridad y salud ocupacional.
- c) De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la institución está obligada a proteger a todo su personal de los riesgos del trabajo, entregándoles a los empleados cuya labor lo requiera, sin costo alguno, pero cargo suyo y su responsabilidad los elementos de protección personal que el trabajo requiera.
- d) Los empleados a cargo de estos equipos deberán usarlos en forma permanente cuando desarrollen la tarea que los exija.
- e) El empleado que padezca de alguna enfermedad y que esa afecta su capacidad y seguridad laboral deberá poner esta situación en conocimiento de su jefe inmediato y al departamento de Gestión del Talento Humano para que se proceda a tomar las medidas del caso.

El Incumplimiento al presente Reglamento por parte de los empleados, será sancionado de acuerdo a lo establecido en el "Instructivo de Prestaciones, Derechos, Obligaciones y Prohibiciones del Personal del FISDL".



Vigencia a partir de: 20/02/2014

Reglamento de funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud	Aprobación:	Nivel:	Código:	FISDL
Ocupacional del FISDL	20/02/2014	2	MA-7-0	FISUL

VII. PROGRAMACION DE GESTIÓN

Cada año se elaborará el Plan y Programa de gestión (Actividades) que cada Comité de Seguridad y Salud Ocupacional realizaran.

Reglamento de funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud	Aprobación:	Nivel:	Código:	FISDL
Ocupacional del FISDL	20/02/2014	2	MA-7-0	HODE

VIII. HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	APROBACIÓN	VIGENCIA
ANTERIOR	ACTUAL		(Instancia/Fecha)	(Fecha)
	0	Creación y aprobación del reglamento de funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del FISDL	Consejo de Administración Sesión: DL- 801/2014 Fecha: 20/02/2014	20/02/2014

